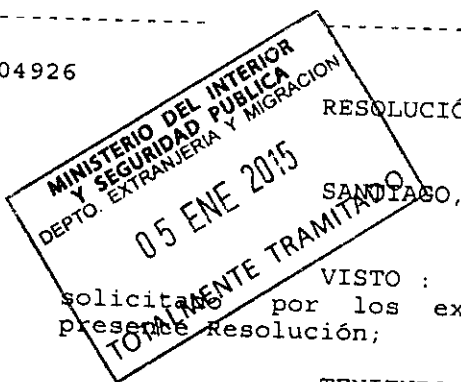


Nº Interno: 4804926



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 128912

16 OCT 2014 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución;

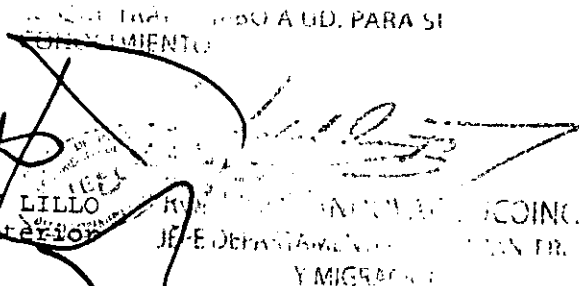
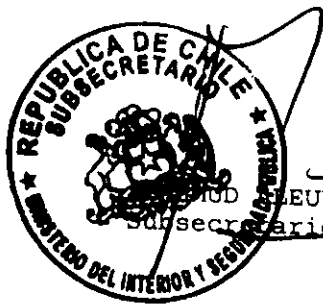
TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 89370 de fecha 11 de Noviembre de 2011 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Carmen Liliana, AYALA CHUMORUN: 23.246.993-5, Don Diego Daniel, ZAVALETA AYALARUN: 23.247.050-K, disponiéndose el abandono del país en el plazo de treinta días; b) Que, con fecha 25 de Julio de 2012 la Titular presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, la solicitante no ha presentado los documentos solicitados por los Oficios Ord. Nº 1002661 de 11.12.2012 y Nº 1002066 de 12.07.2013, ambos del Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por los extranjeros: Doña Carmen Liliana, AYALA CHUMORUN: 23.246.993-5, Don Diego Daniel, ZAVALETA AYALARUN: 23.247.050-K, con fecha 25 de Julio de 2012, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 89370 de fecha 11 de Noviembre de 2011.
- 2) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo de 30 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

CB/ACP/RSD/MCPR/CMF
200706708/2014

4370130